



**RESOLUCION 3291 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2017**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 19521 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS A LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA Y OTROS ENTES TERRITORIALES CERTIFICADOS”**

**EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO SANTA CRUZ DE LORICA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Ley 1278 de 2002, la Resolución N° 3084 de 2002; decreto único reglamentario del sector educación, N° 1075 del 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulte procedente, ya sea en la misma o en otra entidad territorial.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2., en el numeral 1 consagra como responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo lo demanden.

Que el mismo artículo 2.4.5.1.2., consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existen en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución N° 19521 de 2017, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes al servicio del Estado que tengan derecho de carrera y que deben ser adelantados por las entidades territoriales certificadas en educación durante de lo que resta del presente año 2017 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2018.







Que en mérito de lo anteriormente expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes al servicio del Estado, para la vigencia 2017 – 2018, el cual se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: institución, sede, localización, cargo directivo docente o docente, según nivel, ciclo o área de desempeño.	Hasta el 09 de octubre de 2017
Expedición, del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslado por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2017
Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslado	Hasta el 18 de octubre de 2017
Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Desde el 19 de octubre al 09 de noviembre 2017
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 10 al 23 de noviembre de 2017.
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	1 al 11 de diciembre de 2017.
Recepción de Solicitudes o reclamaciones de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados	12 de diciembre de 2017 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m
Expedición de los actos administrativos de traslado cuando son al interior de la misma entidad territorial.	Del 13 al 26 de diciembre de 2017.
Comunicación del traslado que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen	
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	29 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convóquese, como en efecto se hace, a los docentes y directivos docentes oficiales del Municipio de Santa Cruz de Lorica y de otras entidades territoriales certificadas, que ostenten derechos de carrera al proceso ordinario de traslado para lo que resta del presente año 2017 y concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las Plazas a proveer en el proceso ordinario de traslados, son las siguientes:





Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	I.E Jesús De Nazareth	Rural
Primaria	Lorica	C.E Los Gómez	Rural
Matemáticas	Lorica	I.E El Rodeo	Rural
Matemáticas	Lorica	I.E Santa Cruz	Urbana
Ciencias Naturales Química	Lorica	I.E El Rodeo	Rural
Ciencias Naturales Química	Lorica	I.E San Anterito	Rural
Ciencias Naturales Química	Lorica	C.E Campano De Los Indios	Rural
Ciencias Naturales Física	Lorica	I.E El Rodeo	Rural
Idioma Extranjero Ingles	Lorica	I.E José Isabel González	Rural
Ciencias Sociales	Lorica	I.E Remolino	Rural
Primaria	Lorica	I.E San Anterito	Rural
Matemáticas	Lorica	I.E Santa Cruz	Urbana
Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	Lorica	I.E Remolino	Rural
Tecnología de Informática	Lorica	I.E El Rodeo	Rural
Tecnología de Informática	Lorica	I.E Las flores	Rural
Matemáticas	Lorica	I.E José Isabel González	Rural
Ciencias Sociales	Lorica	I.E San Luis Campo Alegre	Rural
Ciencias Sociales	Lorica	I.E San Luis Campo Alegre	Rural
Ciencias Sociales	Lorica	I.E José Isabel González	Rural
Ciencias Sociales	Lorica	C.E Campano De Los Indios	Rural
Matemáticas	Lorica	I.E La Unión	Rural







Educación Religiosa	Lorica	I.E Remolino	Rural
Primaria	Lorica	I.E San Luis Campo Alegre	Rural
Idioma Extranjero Ingles	Lorica	I.E Eugenio Sánchez Cárdenas	Rural
Idioma Extranjero Ingles	Lorica	I.E Eugenio Sánchez Cárdenas	Rural
Humanidades y Lengua Castellana	Lorica	I.E José Isabel González	Rural
Primaria	Lorica	I.E El Rodeo	Rural
Matemáticas	Lorica	C.E Las Cruces	Rural
Matemáticas	Lorica	C.E. Los Gómez	Rural
Idioma Extranjero Ingles	Lorica	C.E. Los Gómez	Rural

**ARTÍCULO CUARTO:** Los requisitos de inscripción para participar en el proceso ordinario de traslados son:

- Estar nombrado en propiedad.
- Contar con una antigüedad de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, propiedad que se contará desde la fecha de posesión después de haber superado el periodo de prueba en propiedad.
- Cuando se trate de permuta, a los solicitantes les deben faltar más de cinco (5) años de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- No se tramitarán solicitudes de traslados de docentes y/o directivos docentes que se encuentren incurso en procesos disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
- Las solicitudes presentadas por personal docente y directivo docente de otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Municipio de Santa Cruz de Lorica obedece a razones de salud de su conyugue o compañero permanente o hijos dependientes o residencia habitual en el Municipio de Lorica por más de diez (10) años.
- No se tramitarán solicitudes de traslado que implique cambio de cargo o área, toda vez que esto implique un proceso de reubicación por especialidad, el cual no está reglado en las normas que regulan el presente Decreto.





**ARTÍCULO QUINTO:** Los criterios para la toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante	Entre 3 y 5 años	2
	Entre 5 y 10 años	5
	Entre 10 y 15 años	10
	Entre 15 y 20 años	15
	Más de 20 años	20
Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	10
Ubicación de núcleo familiar, se verificara la dirección aportada por el docente y la dirección del establecimiento educativo	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio	10
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente en otra entidad territorial o institución educativa por razones de salud de su conyugue o compañero permanente, hijos o padres dependientes de conformidad con la Ley	Presentar certificación expedida por la entidad medica competente, donde conste la enfermedad del familiar, especificando la necesidad del cuidado permanente, así mismo debe demostrar la convivencia con el discapacitado a través de declaración juramentada.	20
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia	10

**ARTICULO SEXTO:** Las Inscripciones se tramitaran mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Municipal en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en el cual debe anexar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de traslado.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Formato Único de Hoja de Vida de DAFP.







- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- Fotocopia de inscripción, reubicación o ascensos en el escalafón docente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificación expedido por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantado proceso en su contra.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices:

- Los traslados se tramitaran una (1) sola vez al año: se exceptúan de esta regla los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo que deben ser resueltas discrecionalmente, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del Consejo Directivo; las permutas libremente convenidas y los originados por fuerza mayor, por motivos de salud o amenaza.
- Cuando dos (2) o mas docentes y/o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, la Secretaría de Educación adoptara la decisión, previo concepto del rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes o del Consejo Directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, esta Secretaría adoptara la decisión del caso.
- Los docentes y directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado hasta dos vacantes reportadas es establecimiento educativo.
- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, no podrá desistir por ninguna circunstancia de dicho traslado.
- Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de enfermedad o amenazas.
- Si un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.





- No se podrán dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por cuestiones de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva entidad prestadora del servicio de salud.
- Los docentes que se encuentren incurso en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudio, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados sin asignación académica.
- El rector de cada institución educativa, debe manifestarle a los docentes y directivos docente que quedan sin asignación académica para el año 2018 tal circunstancia, haciéndole entrega a su vez de una certificación donde conste lo anterior, con el fin que el docente y directivo docente participe en el proceso ordinario.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Cruz de Llorica a los 17 días del mes de Octubre del 2017

  
**CARLOS ARIEL ARTEAGA ARTEGA**  
Alcalde Municipal (E)

ELABORÓ: V. BURGOS  
J. VILLADIEGOS  
REVISÓ: V. PEINADO  
APROBÓ: O. MARTINEZ

